Risaralda Gobernación con Resultados	Secretaría de Salud Resolución No. 1236 (23 de agosto de 2012)
Código: 500-5500	Versión: 2

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

Que, **JHONNY DE JESUS MORALES SANTANA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.129.528.873, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO, título que le fue otorgado por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, Acta de Grado No. M-5858-11, 28 de enero de 2011.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de la Universidad Folio No 48, del Libro de Diplomas No. 2/07, Registro No. M-3757, del 28 de enero de 2011.

Que cumplió con el SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, en la Empresa Social del Estado Hospital San José, Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda, desde el 19 de julio de 2011 hasta el 21 de julio de 2012, según Orden de plaza No **223-M**, radicada en el libro de registro de profesiones No. 1001 hoja No. 19 del 31 de diciembre de 2010, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, JHONNY DE JESUS MORALES SANTANA, para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 23 de agosto de 2012.

LINA BEATRIZ RENDON TORRES
Secretario de Salud

Elaborado por: Ma. Eugenia G.R.